

COMUNIDAD UNIVERSITARIA ALERTA SOBRE DETENCIONES SELECTIVAS CONTRA PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA

Las organizaciones, centros de derechos humanos que hacen vida en la comunidad universitaria y sociedad civil manifiestan su preocupación ante la práctica selectiva de detenciones arbitrarias contra profesores universitarios en Venezuela en los últimos meses, además del procesamiento de algunos ante la justicia militar, según se describe a continuación:

1. DE LOS PROFESORES DETENIDOS

Profesor Santiago Guevara (Universidad de Carabobo)

Santiago Guevara, profesor de la Universidad de Carabobo (UC) fue detenido arbitrariamente el día 21 de febrero de 2017 en el estado Carabobo bajo el cargo de "traición a la patria". Se desempeñaba como profesor de economía en la Universidad de Carabobo y es conocido por sus análisis expertos y publicaciones en temas económicos y políticos sobre Venezuela en el contexto mundial. Tras su detención fue recluido en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCM), en Caracas, Distrito Capital.

El profesor Guevara tiene complicaciones de salud, pues padece de hipertensión arterial, sufre de colon irritable y de espondilitis anquilosante, una enfermedad autoinmune crónica con dolores y endurecimiento paulatino de las articulaciones que puede afectar los ojos y órganos internos como pulmones, riñones y corazón. Aunque el profesor ha tenido varias crisis de salud estando detenido, no existe un Libro de Novedades en el cual se hayan registrado dichas crisis, al cual puedan acceder sus abogados¹.

A seis meses de su detención su condición de salud es delicada, habiendo perdido un total de 25 kilos desde su reclusión. Las últimas 3 semanas ha presentado episodios de desmayo, dolencias en la rodilla e incluso se ha dado golpes en la cabeza por sus caídas; adicionalmente se tuvo conocimiento que padece de un cuadro de *colitis crónica activa, severa e inespecífica* producto de su mala

¹ Informe sobre la detención del Profesor Santiago Guevara. Disponible en; <http://aulaabiirtavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/04/m.Preliminar-final-informe-tematico-caso-Santiago-Guevara-al-12-abril-2017.pdf>

alimentación, existiendo la imposibilidad de poder constatar si ha tomado la medicación respectiva para erradicar la mencionada patología.

Por otra parte, la defensa solicitó al tribunal concededor de la causa el ingreso de un fiscal de derechos fundamentales a los efectos de poder constatar la situación del profesor. Sin embargo, hasta la fecha al fiscal designado por el Ministerio Público no se le ha permitido entrar a la sede de la Dirección de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) y cumplir su mandato.

Profesor Yoel Bellorin (Universidad de Oriente) UDO.

El profesor de la Universidad de Oriente fue apresado arbitrariamente el 19 de abril de 2017 durante el ejercicio de su derecho a la protesta pacífica contemplado en el artículo 68 de la Carta Magna venezolana . Fue detenido en las cercanías del gobernación del estado y si imputó el delito de terrorismo, al momento de la detención no se le incauto ningún tipo de evidencia que lo vinculara con hechos violentos y que para la fecha se la ha abierto un expediente en donde aseguran que tenía 20 bombas molotov en un morral así como también 3 cauchos. El profesor no gozaba de un buen estado de salud, el 19 de septiembre le fue otorgada la medida de arresto domiciliario, 5 meses después de practicada la arbitraria detención².

Profesor Sergio Contreras (Universidad Católica Andrés Bello)

Sergio Contreras, profesor de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)³, fue detenido el martes 10 de mayo de 2017, por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), mientras manifestaba en la zona La Candelaria, parroquia San Bernardino en la ciudad de Caracas. Al momento de su detención fue sujetado por varios funcionarios de la PNB, y fue rociado con gas pimienta directamente al rostro, además de propiciarle una serie de golpes⁴ antes de ser trasladado a la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

El profesor fue presentado ante un tribunal militar, los delitos imputados fueron traición a la patria, rebelión y sustracción de elementos de la Fuerza Armada. El

² <https://www.lapatilla.com/site/2017/09/19/dictan-casa-por-carcel-al-profesor-yoel-bellorin/>

³ Detenido profesor de la UCAB. Disponible en : <http://elucabista.com/2017/05/10/detienen-en-protesta-a-profesor-de-la-ucab/>

⁴ Detenido profesor en protesta Disponible en : http://www.el-nacional.com/noticias/protestas/ucabistas-rechazan-detencion-del-profesor-sergio-contreras_181571

tribunal dictó una medida cautelar privativa de libertad, indicando como lugar de reclusión la Cárcel Militar de Ramo Verde, ubicada en Los Teques estado Miranda⁵. El lunes 03 de julio de 2017 el tribunal militar otorgó una medida cautelar sustitutiva, imponiéndole la necesidad de presentarse cada ocho días ante los tribunales, la prohibición de salida del Distrito Capital y la prohibición de dar declaraciones a medios de comunicación y redes sociales⁶.

Profesor Jorge Machado (Universidad Central de Venezuela)

Jorge Machado, Profesor de Filosofía de la Universidad Central de Venezuela (UCV) fue detenido el 19 de mayo de 2017 por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), cuando se trasladaba por la avenida Boyacá de Caracas. Fue procesado por el Tribunal Militar Tercero de Control, acusado del delito de traición a la patria⁷. A dos meses de su detención y privativa de libertad permanece recluido en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) ubicada en el Helicoide.

Jorge Machado, fue señalado públicamente a través de medios de comunicación del Estado por el vicepresidente del Poder Ejecutivo, Tareck El Aissami, como responsable de dirigir a los manifestantes en focos violentos y orientarlos para enfrentarse con los funcionarios de seguridad del Estado⁸ aun cuando el mencionado profesor está encargado de dictar una cátedra libre sobre “resistencia pacífica y la no violencia”.

Profesor Marcos Valverde (Universidad Católica Andrés Bello, Núcleo Guyana)

⁵ Profesor Sergio Contreras fue presentado ante tribunales militares y enviado a Ramo Verde. Disponible en: <http://www.contrapunto.com/noticia/profesor-sergio-contreras-fue-presentado-ante-tribunales-militares-y-enviado-a-ramo-verde-136009/>

⁶ Liberaron al profesor Sergio Contreras con varias prohibiciones. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/liberaron-profesor-sergio-contreras-con-varias-prohibiciones_190993#

⁷ Nota de prensa: “Ya son 3 profesores juzgados por tribunales militares” publicada por Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/index.php/2017/05/25/ya-son-3-los-profesores-universitarios-juzgados-en-tribunales-militares/>

⁸ Comunidad filosófica de Venezuela pide reconsiderar caso del profesor Jorge Machado. Disponible en: <https://goo.gl/JuniU6>

Durante las protestas desarrolladas el primero de junio de 2017, fue herido con tres perdigones Marcos Valverde, periodista del Correo del Caroní y profesor de la Escuela de Comunicación Social en la Universidad Católica Andrés Bello, núcleo Guyana, cuando intentó mediar para evitar que la Guardia Nacional Bolivariana se llevara detenido a un grupo de estudiantes.

El profesor fue detenido en las inmediaciones de la UCAB, cuando se acercó a una tanqueta donde presuntamente se encontraba detenido un estudiante de nombre Nelson Nava, al requerir información sobre el estudiante, después de identificarse como comunicador y profesor, los funcionarios le indicaron que debía alejarse ya que estaba en "zona de seguridad". Ante su negativa, fue golpeado e introducido en la tanqueta, donde permaneció por 8 horas, mientras era trasladado de un lugar a otro.

Profesor Rafael Cuevas (Universidad de Los Andes)

Rafael Cuevas, profesor de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes fue detenido por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en las inmediaciones del sector El Carrizal, Mérida estado Mérida el 26 de junio de 2017 junto a varios estudiantes, entre ellos uno de la misma casa de estudios, mientras se desarrollaba la manifestación (plantón) convocada por el movimiento estudiantil a nivel nacional. Fue golpeado por los funcionarios durante su detención y llevado, horas después de haber sido detenido, a la Comandancia General de la Policía del estado Mérida.

El día 28 de junio, luego de muchas dilaciones se realizó la audiencia de presentación por ante un tribunal ordinario. Es importante destacar que la Fiscalía no imputó cargos y solicitó al juez la libertad plena, pues no había motivos para sostener el proceso penal. Sin embargo, el juez presumió la flagrancia, sin especificar el delito y vulneró⁹ las normas básicas de un sistema acusatorio, dictando medidas cautelares¹⁰ en su contra: dos fiadores de 180 Unidades tributarias (UT) y un régimen de presentación mensual.

⁹ El artículo 24 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano (COPP) establece de manera clara que: "**La acción penal deberá ser ejercida de oficio por el Ministerio Público (...)**" y en consonancia el artículo 111 del mencionado cuerpo normativo plantea: "**Corresponde al Ministerio Público en el proceso penal: (...) 8. Imputar al autor o autora, o partícipe del hecho punible (...)**".

¹⁰ El artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal establece la regla básica en materia de privación judicial preventiva de libertad, al plantear "El Juez o Jueza de Control, **a solicitud del Ministerio Público**, podrá decretar la privación preventiva de libertad del imputado o imputada siempre que se acredite la existencia de (...)"

Profesor Aníbal Arbeláez (Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre) (UNEXPO)

El 3 de julio se realizó la audiencia de presentación de 7 personas detenidas el 27 de junio en los alrededores de la urbanización Los Mangos de Puerto Ordaz. Entre los detenidos se encontraba el profesor Aníbal Arbeláez, docente del colegio Loyola y de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO). El profesor Arbeláez regresaba a su hogar caminando por la avenida Loeffling, cuando fue interceptado por oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana quienes lo detuvieron. Tras su presentación en tribunales, el Tribunal Segundo de Control le otorgó libertad bajo régimen de presentación y consignación de 10 fiadores que devenguen al menos 2 mil unidades tributarias (UT)¹¹.

Profesor Juan Ernesto Jiménez (Universidad de Yacambú)

En 04 de julio de 2017, Juan Ernesto Jiménez, profesor de la mencionada casa de estudio fue detenido en Cabudare, estado Lara por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras participaba en una manifestación. Según la ONG CEPAZ la manifestación donde fue detenido el profesor fue reprimida por la Guardia Nacional, en el oeste de la ciudad los guardias y colectivos dispararon contra los edificios, señalaron vecinos, así como en otras zonas residenciales de la ciudad. El profesor Juan Ernesto fue liberado el mismo día¹².

Profesor Renato Andara (Universidad Experimental Politécnica)

El día 04 de julio de 2017 fue detenido el Profesor Renato Andara de la Universidad Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre (UNEXPO) mientras se encontraba participando en una manifestación. El cuerpo que realizó la detención fue la Guardia Nacional Bolivariana. Los reportes presentados al final de día arrojaron una cifra de más de 40 detenidos y 30 heridos, estos hechos fueron perpetrados por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, haciendo un uso indiscriminado de la fuerza pública¹³.

¹¹ <http://correodelcaroni.com/index.php/politica/item/57403-comunidad-de-la-unexpo-clama-por-fiadores-para-liberar-a-estudiante-y-profesor-detenido>

¹²<http://www.eluniversal.com/noticias/sucesos/tras-protestas-militarizan-las-ciudades-barquisimeto-cabudare-659964>

¹³ <https://elpitazo.com/ultimas-noticias/fotos-36-heridos-40-personas-detenido-trancazo-lara/>

Profesor Edilson Bohórquez (Universidad del Zulia)

Edilson Bohórquez, Profesor titular de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia (LUZ) fue detenido el 20 de julio de 2017, por parte de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en la Carretera Intercomunal con Carretera D de la Parroquia Simón Bolívar, Estado Zulia, mientras participaba en las manifestaciones relativas al Paro Cívico Nacional convocado por sectores políticos en Venezuela.

Tras su detención fue recluido en el Destacamento 113 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en la ciudad de Cabimas, Estado Zulia. Es importante resaltar que dicho centro de detención no cumple los estándares internacionales establecidos en las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955).

El profesor Bohórquez tiene una condición médica bastante delicada, pues padece de un cuadro de Diabetes Tipo II desde hace 20 años, además sufre de osteoartritis bilateral en los hombros y desgaste del manguito rotatorio en el hombro derecho por lo que necesita ser operado. Una Comisión de Médicos del Instituto de Previsión Social del personal Docente y de Investigación de La Universidad del Zulia (IPPLUZ) se dirigió al Destacamento 113 para atender y verificar el estado de salud del profesor, pero les fue impedido el acceso. De hecho, se constató que no se le permitió ver la luz solar ni recibió una dieta adecuada a su condición de salud. Asimismo, sus pies llegaron a hincharse abruptamente debido a que tuvo que permanecer parado por compartir celda con aproximadamente 45 personas más¹⁴.

Profesor Ángel Zerpa (Universidad Central de Venezuela y Universidad Católica Andrés Bello)

Ángel Zerpa, profesor de pregrado y postgrado en la Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia y profesor invitado de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad del Zulia

¹⁴ Comunidad Universitaria preocupada por la salud del Profesor Universitario Edilson Bohórquez detenido injustamente. Disponible en: <http://aulaabiirtavenezuela.org/index.php/2017/07/21/detiienen-a-profesor-de-la-universidad-del-zulia-en-la-costa-oriental-del-lago/>

(LUZ), fue detenido¹⁵ por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) el 22 de julio de 2017 en la ciudad de Caracas, siendo recluido en la sede del "helicoide" en condiciones deplorables. Cabe destacar que el profesor Zerpa fue uno de los treinta y tres (33) magistrados designados por la Asamblea Nacional en la Plaza Alfredo Sadel el 21 de julio de 2017.¹⁶ El día 24 de julio del 2017 fue presentado por ante los tribunales militares, acto en el cual se le negó la posibilidad de ejercer el derecho a designar un abogado de confianza por cuanto se le impidió el acceso a sus defensores, siéndole asignado de oficio un defensor público militar y afectado por una medida de privación de libertad por parte del Tribunal. El mismo día 24 de julio, luego de las resultas de su audiencia se declaró en huelga de hambre, lo cual puede traer consecuencias graves para su salud. El 25 de agosto, fue dejado en libertad bajo la modalidad de medida cautelar de presentación periódica cada 8 días.

Profesor Carlos Requena (Universidad Gran Mariscal de Ayacucho)

Carlos Requena, profesor de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho fue detenido el 20 de julio por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en las inmediaciones de Santo Tomé, sector Los Olivos de Puerto Ordaz, posteriormente fue trasladado al destacamento 625 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) ubicado en Castillito. Fue presentado el 22 de julio de 2017 ante el Tribunal Primero de Control del Estado Bolívar, audiencia en la cual el Ministerio Público no imputó ningún delito. Sin embargo, el tribunal de oficio haciendo uso ilegítimo¹⁷ del control judicial dictó privativa de libertad por delitos como agavillamiento, instigación pública y obstaculización de cierre de vías públicas. Posteriormente fue trasladado al Centro de Coordinación Judicial de Guaiparo.

¹⁵ Declaraciones sobre el caso realizadas por Aula Abierta Venezuela hechas al diario BBC. Disponible en: www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40700750

¹⁶ Comunidad Universitaria rechaza detención arbitraria del profesor Ángel Zerpa. Disponible en: <http://aulaabiirtavenezuela.org/index.php/2017/07/24/comunidad-universitaria-rechaza-detencion-arbitraria-del-profesor-angel-zerpa/>

¹⁷ El artículo 264 del Código Orgánico Procesal Penal venezolano establece la figura del Control Judicial como: "el deber del juzgador de controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tratados, convenios o acuerdos internacionales"¹⁷. No existe la posibilidad de dictar una privación de libertad no solicitada por el órgano competente por ley en este caso Ministerio Público, debido a que constituye una decisión violatoria de derechos humanos."

Profesor Julio García (Universidad de Carabobo)

Que Julio García, quien es profesor agregado de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Carabobo (UC), fue detenido de manera irregular el pasado 12 de agosto de 2017 en la ciudad de Valencia por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) que irrumpieron en horas de la mañana en su hogar sin una orden de allanamiento, siendo trasladado hasta la sede del SEBIN en Naguanagua. El lunes 14 de agosto fue presentado ante un Tribunal Militar sin tener la posibilidad de ejercer su derecho a ser asistido por su abogado de confianza, se le imputaron los delitos de traición a la patria, agresión al centinela, rebelión militar y sustracción de armas, terminando afectado con una medida privativa de libertad y con una crisis hipertensiva al conocer la orden de su traslado a la cárcel militar de Ramo Verde. El día 28 de septiembre, fue dejado en libertad bajo medida cautelar de presentación periódica dictada por el Tribunal Militar de su causa.

Profesora Rosmary Di Prieto (Universidad de Carabobo)

Rosmary Di Pietro, profesora titular de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo (UC), fue detenida arbitrariamente el pasado 12 de agosto por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en el aeropuerto de Maiquetía cuando llegaba desde Porlamar, siendo trasladada al Fuerte Tiuna en la ciudad de Caracas. El día 14 de agosto fue presentada ante un Tribunal Militar; según denuncias no se le permitió el acceso a sus abogados de confianza para la audiencia de presentación, donde se le imputaron los delitos de traición a la patria, agresión al centinela, rebelión militar y sustracción de armas, resultando afectada con una medida privativa de libertad y estableciéndose como sitio de su reclusión la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) del Helicoide, en la ciudad de Caracas. El 30 de septiembre de fue liberada bajo medida cautelar de presentación periódica y prohibición de declaración a los medios de comunicación.

Profesor Rolmán Rojas (Universidad de Carabobo)

Rolmán Rojas, profesor contratado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo (UC), Núcleo la Morita, fue detenido el pasado 18 de agosto por funcionarios de la Dirección de inteligencia de la policía de Aragua (DIEP) mientras se encontraba en un reunión en el colegio de médicos del Estado Aragua, la detención se practicó sin orden judicial y fue presentado ante tribunales ordinarios el 20 de agosto, donde se le dictó medida privativa de

libertad por la imputación de los delitos de porte ilícito de armas, asociación para delinquir y terrorismo. Se le asignó como centro de reclusión la cárcel 26 de Julio en San Juan de los Morros. Al 16 de diciembre lleva 119 días detenido arbitrariamente.

Profesor Carlos Morales (Universidad de Carabobo)

Carlos Morales, profesor contratado de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad de Carabobo (UC) fue detenido a mediados del mes de agosto de 2017 y puesto a la orden de la justicia militar, teniendo como sitio de reclusión la cárcel militar de Ramo Verde. Fue liberado el día 6 de septiembre del presente año bajo medida cautelar de presentación. Este profesor fue involucrado de manera arbitraria con el asalto del fuerte militar venezolano Paramacay.

Profesor Isaac López (Universidad de Los Andes)

El 10 de octubre de 2017 en Pueblo Nuevo, Municipio Falcón, del estado Falcón, fue detenido el ciudadano Isaac López, historiador y profesor de la Universidad de Los Andes, quien se encontraba junto con otros habitantes de la zona protestando pacíficamente debido al malestar generado por la falta de servicios públicos como aguas blancas y las constantes interrupciones del servicio eléctrico en los hogares. Los cuerpos de seguridad del Estado Falcón hicieron uso desmedido de la fuerza al momento de su detención.

El profesor universitario fue trasladado a la comandancia de la Zona 2 de Policarirubana junto con 18 personas más, las cuales son injustamente señaladas por las autoridades de ser responsables de actos vandálicos contra la alcaldía y de poseer botellas plásticas con gasolina, materiales con los cuales se arman las conocidas bombas "molotov".

El pasado jueves 12 de octubre, los abogados y familiares del profesor esperaban en los tribunales que se llevara a cabo la audiencia de presentación como señala la Constitución Nacional en su artículo 44. Sin embargo, en horas de la tarde el tribunal informó que la audiencia había sido diferida para el viernes 13 de octubre, día que tampoco fue realizada, quedando diferida nuevamente para el lunes 16 de octubre, donde fue liberado bajo régimen de presentación cada 15 días¹⁸.

¹⁸ <http://aulaabiirtavenezuela.org/index.php/2017/10/16/otro-profesor-universitario-detenido-arbitrariamente/>

2. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR A CIVILES Y LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

El artículo 49, numeral cuarto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

Por otra parte, es importante resaltar que el artículo 261 constitucional, establece lo siguiente:

La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La comisión de los delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. **La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar** (subrayado nuestro).

En cuanto a la aplicación de la justicia militar a civiles en Venezuela, es importante destacar que el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM) posee en su contenido un marcado carácter inquisitivo, que dista mucho de los principios contemporáneos del derecho Internacional de los derechos humanos, pues su reforma para adecuarse a los principios constitucionales en Venezuela del año 1999 fue parcial. En el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM) no están presentes todos los principios y garantías procesales en materia de derechos humanos contemplados en el Código Orgánico Procesal Penal por mandato constitucional. En este sentido, es oportuno destacar un par de aspectos que caracterizan a la justicia militar:

- a) Los fiscales en la jurisdicción militar son elegidos por el Presidente de la República y deben ser oficiales activos de la fuerza armada¹⁹. Mientras que, en un procedimiento ordinario, el Ministerio Público es autónomo e independiente de los demás órganos del Estado.

¹⁹ **Artículo 71 del Código Orgánico de Justicia Militar:** "Los Fiscales Militares y sus respectivos suplentes serán nombrados por el Presidente de la República, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y deberán ser oficiales en servicio activo."

- b) La justicia militar faculta al Presidente de la República y al Ministro de la Defensa a la organización y elección de jueces militares. Por su parte el Poder Judicial y su organización están determinados por el artículo 255 constitucional²⁰.

Por ende, la intervención del Poder Ejecutivo en la conformación de la justicia militar viola por completo el debido proceso²¹ de cualquier ciudadano civil o militar que pudiera ser objeto del calificativo "traidor a la patria", pudiendo ser tildado así cualquier enemigo político, dando paso a cercenar de sus derechos fundamentales. Evidentemente la injerencia del ejecutivo en la determinación de los tribunales militares impide la aplicación de una justicia imparcial.

3. RECOMENDACIONES

1. Se exige al Estado venezolano proceda a liberar inmediatamente a los profesores universitarios víctimas de las detenciones arbitrarias
2. Se exige al Estado Venezolano detenga la persecución y detenciones arbitrarias de los profesores y demás miembros de la comunidad universitaria venezolana.
3. Se exige al Estado detener la criminalización del ejercicio de la libertad académica, la autonomía universitaria, el derecho a la libertad de expresión y manifestación por parte de los universitarios.
4. Se solicita a la comunidad internacional realizar un pronunciamiento condenando los ataques y persecuciones a miembros de la comunidad universitaria venezolana, exigiendo el respeto de la libertad académica, la libertad

²⁰ **Artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:** "El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o removidas o suspendidos o suspendidas de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley. La ley propenderá a la profesionalización de los jueces o juezas y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de Derecho la especialización judicial correspondiente. Los jueces o juezas son personalmente responsables, en los términos que determine la ley, por error, retardo u omisiones injustificados, por la inobservancia sustancial de las normas procesales, por denegación, parcialidad y por los delitos de cohecho y prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones

²¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 10: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."



de expresión y los derechos humanos, especialmente los relacionados al ámbito universitario.